



República de Colombia

RESOLUCIÓN No. 4045 2015

21 JUL 2015



- Recursos Humanos -

Por medio de la cual se declara vacancia temporal, del cargo a unos docentes pertenecientes a la planta del personal docente del Departamento de Nariño.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
En uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6.2.3, señala como competencia de los departamentos la de administrar ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, los establecimientos educativos y el personal docente, directivo docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, mediante sentencia C-1230 de 2005 declara la exequibilidad del numeral 3° del artículo 4° de la ley 909 de 2004, determina que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, declarando la Corte Constitucional la exequibilidad de la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que ante dicha situación los funcionarios solicitan mediante oficio radicado en la oficina de Recursos Humanos, se le declare la vacancia temporal para desempeñarse como Docentes en periodo de prueba en la Instituciones Educativas para tal efecto anexa Decreto de nombramiento.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Concepto No. 02-2010-8600 del 07 de marzo de 2010, sobre la declaratoria de vacancia temporal en empleo de carrera docente, después de hacer varias consideraciones sobre el sistema de carrera, el principio de merito, el principio de estabilidad laboral en el sistema de carrera y nombramiento en período de prueba, el sistema especial de carrera docente y la movilidad laboral y salarial en el empleo público, concluyó lo siguiente: "*que es procedente la declaratoria de vacancia temporal de un empleo desempeñado por un servidor con derechos de carrera que pertenezca a un sistema especial o específico, administrado y vigilado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, cuando éste es nombrado en período de prueba luego de superar un concurso para proveer empleo de carrera en el Sistema General o en otro Sistema especial o específico de carrera de origen legal*".

Que si superan el periodo de prueba los siguientes docentes deben informar de manera inmediata a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, sobre si regresa a su cargo original o si va a aceptar el nombramiento en propiedad del cargo dentro del cual supero el periodo de prueba, caso en el cual la administración procederá a declarar la vacancia definitiva, pues ha de tenerse en cuenta que conforme a lo consagrado en el artículo 128 Constitucional "*Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley. Entiéndase por tesoro público el de la Nación, el de las entidades territoriales y el de las descentralizadas*", en caso de no superar el período de prueba, deberá regresar de inmediato al empleo frente al cual ostenta derechos de carrera y se encuentra vacante con carácter temporal.

Continua ...

**Nuestra Misión:** Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.  
**Nuestra Visión:** Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737

Email: [sednarino@sednarino.gov.co](mailto:sednarino@sednarino.gov.co) - [www.sednarino.gov.co](http://www.sednarino.gov.co)

Pasto (Nariño)



Continuación Resolución Declaración de Vacancia Temporal ...

Por lo expuesto,

## RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar la vacancia temporal del cargo a los docentes relacionados a continuación en las Instituciones Educativas correspondientes, a partir de la fecha relacionada y hasta cuando finalice el periodo de prueba y resuelva aceptar el nombramiento en propiedad o decida regresar a su cargo original, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

RAZON POR LA ANTE	CEDULA	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	TIPO VINCULACION	MUNICIPIO	IE	FECHA DE VACANCIA
GANO CONCURSO	98382708	JUAN CARLOS BOLAÑOS DEL CASTILLO	PROPIEDAD	PROVIDENCIA	I.E. PROVIDENCIA	21/07/2015
GANO CONCURSO	36751532	MARY ELENA MONTENEGRO	PROPIEDAD	LA UNION	I.E. NORMAL SUPERIOR SAN CARLOS	21/07/2015
GANO CONCURSO	87101412	WILSON OSVALDO CHARFUELAN GUMBO	PROPIEDAD	SAN LORENZO	I.E TECNICA AGROPECUARIA SALINAS	27/07/2015
GANO CONCURSO	27093388	AYDE MACBENA VARGAS CORDOBA	PROPIEDAD	LINARES	I.E.DIEGO LUIS CORDOBA	21/07/2015
GANO CONCURSO	87069650	LUIS MAURICIO YANDAR PAZ	PROPIEDAD	LA UNION	I.E. JUANAMBU	21/07/2015
GANO CONCURSO	37082377	JOHANA XIMENA ESCOBAR ARGOTY	PROPIEDAD	ARBOLEDA	I.E. ECOLOGICA LA COCHA	21/07/2015
GANO CONCURSO	59.817.731	AURA NELLY INSUASTY BENAVIDES	PROPIEDAD	SAPUYES	I.E. SEBASTIAN BELALCÁZAR	21/07/2015
GANO CONCURSO	12978715	CARLOS HUGO BENAVIDES RODRIGUEZ	PROPIEDAD	TUQUERRES	I.E. SANTANDER	21/07/2015
GANO CONCURSO	36951684	RUTH XIMENA BENAVIDES LOPEZ	PROPIEDAD	POLICARPA	C. E.LAS CANOAS	21/07/2015
GANO CONCURSO	30743327	YASMIN DEL ROCIO ARMERO CABRERA	PROPIEDAD	CONSACA	I.E. AGROPECUARIA BOMBONA	21/07/2015
GANO CONCURSO	59819311	SARA MARIA SANCHEZ BACCA	PROPIEDAD	LOS ANDES	CENTRO EDUCATIVO FÁTIMA	21/07/2015
GANO CONCURSO	12985132	CLAUDIO EMILIO RAMIREZ BARCO	PROPIEDAD	CONTADERO	I.E. LAS DELICIAS	26/07/2015
GANO CONCURSO	30738626	MAGALY MARIBEL HERRERA ROSERO	PROPIEDAD	TABLON DE GOMEZ	CENTRO EDUCATIVO POMPEYA	30/07/2015
GANO CONCURSO	30743387	DORIS CECILIA BASTIDAS BASTIDAS	PROPIEDAD	SAN LORENZO	I.E. TÉCNICA AGROPECUARIA SAN GERARDO	21/07/2015
GANO CONCURSO	36751300	ANA CRISTINA ROSERO PALACIOS	PROPIEDAD	TABLON DE GOMEZ	I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	21/07/2015
GANO CONCURSO	59819165	VIVIANA FLORINDA OBANDO VALLEJO	PROPIEDAD	LA UNION	I.E.JUANAMBU	21/07/2015
GANO CONCURSO	36954277	SANDRA MARIA ESCOBAR MORILLO	PROPIEDAD	LA LLANADA	I.E. JUAN PABLO I	21/07/2015
GANO CONCURSO	30732026	ROSARIO FABIOLA ROJAS BURBANO	PROPIEDAD	GUACHUCAL	I. E.GENARO LEÓN	21/07/2015
GANO CONCURSO	36752174	LUDY PATRICIA NOGUERA BASTIDAS	PROPIEDAD	BUESCO	I. E. TÉCNICA AGROPECUARIA JUBANGUANA	21/07/2015
GANO CONCURSO	59650750	MILENA DEL ROSARIO PANTOJA VALLEJO	PROPIEDAD	OSPINA	I.E. CUNCHILA TECNICA EN INFORMATICA	21/07/2015
GANO CONCURSO	12994676	JAIME JAVIER BURGOS POTOSI	PROPIEDAD	CORDOBA	Institución Educativa Santander	21/07/2015
GANO CONCURSO	59788891	DIANA YURANI RODRIGUEZ	PROPIEDAD	LOS ANDES	INSTITUCION EDUCATIVA PANGUS	23/07/2015
GANO CONCURSO	98417566	WILLIAM FERNEY CHAMORRO	PROPIEDAD	SAPUYES	INSTITUCION EDUCATIVA LA FLORESTA	23/07/2015

**Nuestra Misión:** Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.  
**Nuestra Visión:** Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737

Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co

Pasto (Nariño)



GANO CONCURSO	59828004	SONIA MILENA BASANTE ERASO	PROPIEDAD	SAN LORENZO	CENTRO EDUCATIVO VALPARAISO BAJO SAN LORENZO	21/07/2015
GANO CONCURSO	27395805	LASSO QUIROZ MERCEDES SORAIDA	PROPIEDAD	PUPIALES	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGRICOLA JOSE MARIA HERNANDEZ	31/07/2015
GANO CONCURSO	37121317	GLADYS AMANDA DELGADO CADENA	PROPIEDAD	GUALMATAN	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE	27/07/2015

ARTÍCULO 2°. Una vez finalizado el período de prueba, el funcionario (a) comisionado (a), deberá informar de manera inmediata a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, sobre si regresa a su cargo original o si va a aceptar el nombramiento en propiedad del cargo dentro del cual supero el periodo de prueba, caso en el cual deberá renunciar al cargo original, a fin de evitar una doble vinculación como servidor público.

ARTICULO 3°. Comuníquese de manera inmediata a los interesados el contenido de la presente Resolución.

ARTICULO 4°. Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED.

ARTÍCULO 5°. El presente Acto Administrativo surte efectos fiscales a partir de la fecha relacionada.

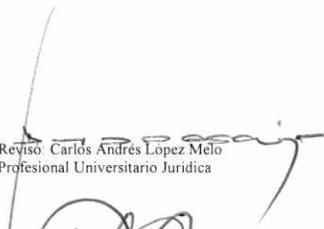
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE  
Dado en San Juan de Pasto a los

21 JUL 2015

  
ÁNGEL LEONEL GARCÍA PAREDES  
Secretario de Educación Departamental de Nariño

  
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López  
Profesional Universitario Recursos Humanos

  
Proyectó: Fabiola Ortiz  
Técnico Operativo SED

  
Revisó: Carlos Andrés López Melo  
Profesional Universitario Jurídica

  
Revisó: Fabiana Gadea Ortega  
Subsecretario Administrativo y Financiero

**Nuestra Misión:** Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

**Nuestra Visión:** Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737

Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co

Pasto (Nariño)